



Ajuntament
de Benicarló
Intervención

Informe Int nº 77/2017

Número d'expedient: I-003/17-HPP

Assumpte: Informe seguimiento Plan de Ajuste 1 trim.2017

Òrgan que emet l'informe: Interventor

Exposición de hechos

Aprobado el Plan de Ajuste por el Pleno de la Corporación en fecha 28 de junio de 2012, se analizan a continuación las medidas y sus resultados:

MEDIDAS EN INGRESOS

Las medidas a adoptar en el Plan de Ajuste fueron:

Medida 1. Realizar una depuración de los padrones de IBI, IAE, IVTM, IIVTNU.

No se cuantifica el impacto de esta medida.

Como no se indica importe cuantitativo alguno a alcanzar con esta medida, no se puede valorar en qué medida se están cumpliendo los objetivos del Plan en este aspecto.

Por lo demás, no tiene constancia esta Intervención municipal de que se esté llevando a cabo la inspección tributaria en el ámbito del IBI y del IAE; y las medidas operadas en el ámbito del IVTM (bajas de vehículos) han tenido efectos de minoración del padrón.

Por lo que hace referencia al IIVTNU (plusvalías), no se liquidan mediante padrón, por lo que no puede operarse ninguna medida de depuración de padrones.

Medida 2. Reforzar la eficacia de la Recaudación ejecutiva.

Para ello se firmó en el año 2012 convenios de colaboración con la Agencia Estatal de la Administración tributaria y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Al margen de esta medida, no tiene esta Intervención constancia de ninguna otra medida.

Medida 3. Revisión catastral.

Fue aprobada por el Teniente de Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda y Personal, con fecha 8 de junio de 2012, la petición de revisión catastral a la Gerencia de Catastro, dado que la última revisión es de hace más de 10 años.

A este respecto, decir que el Ayuntamiento de Benicarló ha renunciado a la revisión catastral, y ha decidido acogerse para el ejercicio 2016 a la actualización de valores catastrales prevista en el artículo

32.2. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario.

Medida 4. Depuración del padrón de IBI.

Esta medida ya se contempla en la medida 1, por lo que es redundante; si bien aquí se refiere a la depuración del padrón del IBI por la inclusión en él de "diseminados". En todo caso, no deja de ser una medida de depuración del padrón del IBI ya prevista en la medida 1.

Medida 5. Cobro de cuotas de urbanización pendientes.

El cobro de los ingresos municipales no puede considerarse una medida de mejora de la situación económica municipal. El cobro de los ingresos municipales es una actuación municipal básica.

Medida 6. Abono de subvenciones por la Generalitat.

La Generalitat va abonando en la medida de sus posibilidades financieras. No hay ni ha habido ninguna medida que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento al respecto.

Por lo tanto, esta no puede considerarse una medida de acción municipal.

Medida 7. Actualizar las tarifas de los impuestos con arreglo a las previsiones del IPC.

El Ayuntamiento de Benicarló no ha aprobado actualización alguna de impuestos con arreglo a las previsiones del IPC, por lo que no se está cumpliendo esta medida.

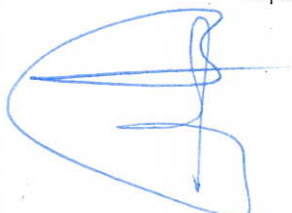
MEDIDAS EN GASTOS

Medida 1. Elaborar instrucciones y circulares a remitir a los diversos negociados, de reconocimiento de obligaciones, a los efectos de insistir en la importancia en el cumplimiento de los citados plazos y agilizar los trámites administrativos para el reconocimiento de las obligaciones. Igualmente se insistirá en la necesidad de tramitar el correspondiente expediente administrativo a los efectos de eliminar las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

No es ésta en realidad una medida que llevándola a cabo tenga efecto alguno en la situación económico-financiera del Ayuntamiento; antes al contrario, el cumplimiento de los plazos legales de pago es una consecuencia de la mejora de la situación económico-financiera. En efecto, para lograr el cumplimiento de los plazos legales de pago se hace necesaria una mejora sustancial de la situación económico-financiera de la entidad.

Medida 2. Proceder a adoptar medidas específicas para el ahorro en el suministro de energía eléctrica con la licitación del suministro.

En mayo de 2014, el Ayuntamiento de Benicarló se acogió al sistema de contratación centralizado de la Diputación de Castellón para el suministro de energía eléctrica.





Ajuntament
de Benicarló
Intervención

Medida 3. Ante la situación de inestabilidad presupuestaria y al objeto de cumplir la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, comprometerse al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a efectos de diferimiento de 60 a 120 mensualidades en la devolución de ingresos de las liquidaciones definitivas de la devolución en las participaciones en los tributos del Estado, de acuerdo con lo previsto en la disposición final décima del proyecto de ley de Presupuestos Generales para el año 2012.

Esta medida comporta que el Ayuntamiento de Benicarló no debe incurrir en déficit en términos de estabilidad presupuestaria.

A este respecto, el Ayuntamiento de Benicarló ha aprobado el Presupuesto para el ejercicio 2016 y ha liquidado el Presupuesto para el ejercicio 2015 cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Medida 4. Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tiene un Plan Económico-Financiero aprobado con vigencia 2011-2013 producido por la incorporación de remanentes afectados, reprogramar diversas inversiones a efectos de disminuir el importe de los gastos de inversión financiados con el remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, reflejando parte de las no ejecutadas en los créditos iniciales del Presupuesto de 2013 con el fin de cumplir la estabilidad presupuestaria.

Tampoco se está llevando a cabo actuación alguna en el sentido marcado por esta medida.

CONCLUSIÓN

Todas estas medidas deberían de haberse plasmado en una cuenta económico-financiera y su evolución a lo largo del tiempo, reflejando la situación económico-financiera en el momento de su aprobación, la evolución de las magnitudes económico-financieras en el tiempo, y las situaciones de déficit o superávit previstos en los ejercicios de vigencia del Plan. De esta manera podría valorarse en qué medida se van alcanzando los objetivos de mejora de la situación económico-financiera municipal en su conjunto, y el Plan serviría de referencia para la confección de los presupuestos municipales.

Al no haberse hecho así, no puede llevarse a cabo el análisis indicado.

El Interventor,

Antonio Losilla Pallarés

Benicarló, 10 de abril de 2017

